



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 nueve de mayo de
dos mil veintiuno.**

Expediente: TEECH/RAP/074/2021.

Actor: Ruperto Hernández Pereyra.

**Autoridad Responsable: Consejo General Del Instituto De Elecciones Y
Participación Ciudadana Del Estado De Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **nueve de mayo de dos mil
veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno
Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día
nueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra **Celia Sofía de
Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las
14:00 catorce horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a
NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que
antecedan a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS
INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**,
mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS**
que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional,
esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones
jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de
sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para
atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-
19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa
II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021
por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente
diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento
en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del
Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los
artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de
Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/074/2021

El nueve de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, X, XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de mayo del dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el estado procesal que guarda el expediente del que se advierte del cómputo de fecha cuatro y razón de nueve, ambos de mayo del año en curso, que el término para impugnar la sentencia de tres de mayo del dos mil veintiuno, ha fenecido; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:**-----

Único.- Atento al cómputo de fecha cuatro y razón de nueve, ambos de mayo del presente año, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran a fojas 383 y 391, del sumario en el que se actúa, de los que se advierte que el día **nueve de los actuales**, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la sentencia de tres de mayo del dos mil veintiuno, sin que haya interpuesto medio de defensa alguno, para combatir dicho fallo, tal y como se asentó en la razón antes aludida; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la resolución de tres de mayo del dos mil veintiuno, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar; y en cumplimiento al mismo, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, remítase al archivo de este Órgano Colegiado, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CS/RO/RGLB/migc

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

